DNCP/DJ N° 4178/21 **CASO Nº 211/21**

Asunción, 20 de abril de 2021

Señores
MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Operativa de Contrataciones
EMAIL: edelirauoc@hotmail.com
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO Nº 211/21 referente al procedimiento de CONTRATACION DIRECTA: "REPARACIÓN 1 BLOQUE DE 4 AULA EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7118 _18 DE AGOSTO". Convocado por la municipalidad de Edelira (ID 396.526).

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se reglamentan los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

Que, la denuncia recibida como CASO Nº 211/21 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, refiere lo siguiente: "*Me dirijo a usted XXXX, para exponer una irregularidad en el procedimiento de la visita de obra, cuya convocante es la Municipalidad de Edelira, en el llamado a licitación por contratación directa con ID Nº396526, para la Reparación 1 Bloque de 4 aula en la Escuela Básica N°7118, 18 de agosto. Según el PBC la visita de obra fijada para el 05 de abril del corriente año, a las 10:00hs en dependencias de la Municipalidad de Edelira. De carácter obligatorio para presentar oferta. A la misma asistió tres potenciales oferentes, los cuales según las indicaciones del PBC, una vez finalizada la visita, se labró un acta. Pero el mismo día de realizada la visita de obra, en tiempo y forma, la convocante levanta al portal de contrataciones una adenda, fijando una nueva fecha de visita de obra. Lo que constituye una anormalidad. No existiendo argumento legal alguno para plantear una nueva visita de obra. Atentando de esta manera a la buena fe de los potenciales oferentes participantes, y constituyendo una actitud con intenciones poco claras y rozando el límite de la corrupción, por parte de la convocante".*

Que, mediante NOTA DNCP/DJ N° 3867/21 de fecha 14 de abril 2021 se realizó un pedido informe a la Municipalidad de Edelira, que la misma no ha respondido, por lo que se dispone la apertura de una Investigación Preliminar a los efectos de realizar un análisis de los hechos denunciados, así como realizar todas las diligencias necesarias para el estudio de la regularidad de las actuaciones de la Municipalidad en el marco del procedimiento de referencia.

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, e informen el estado de ejecución contractual de la obra de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP*

Con la presente se adjuntan 10 (diez) fojas útiles.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente

ABG. EVER RUÍZ DÍAS
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP